Lundin Mining

Política de Divulgación y Confidencialidad

Objetivo

El propósito de la presente Política de Divulgación y Confidencialidad (la "**Política**") consiste en establecer principios y procedimientos que rijan la divulgación de información sustancial o sensible sobre Lundin Mining Corporation y sus subsidiarias (la "**Compañía**" o "**Lundin Mining**") al público, y garantizar que la información continúe siendo confidencial en aquellos casos en que no haya sido divulgada públicamente. La estricta conformidad con esta Política permitirá a la Compañía cumplir con leyes bursátiles y otras leyes y garantizar que las divulgaciones sean precisas, oportunas y confiables.

Esta Política incluye todas las comunicaciones escritas y verbales y se aplicará a cualquier director/a, ejecutivo/a o personal de Lundin Mining. También será aplicable a cualquier consultor/a o contratista (un/a "**Representante**") que reciba información sobre Lundin Mining o sus actividades comerciales o que esté de cualquier otra manera autorizado/a para hablar en nombre de Lundin Mining.

Definiciones utilizadas dentro de esta política

Portavoz Designada/o: persona designada por la presidencia y la/el CEO para que hable en nombre de la Compañía o responda a preguntas específicas a partir de cualquier Parte Interesada.

Oficiales de Divulgación: las personas responsables de comunicarse con cualquier Parte Interesada, y de asegurarse de que el resto del personal no divulgue información confidencial sobre la Compañía, salvo que se encuentren autorizados/as para hacerlo conforme con la presente Política.

Personal: todas las personas actualmente empleadas por la Compañía incluyendo personal a nivel dirección y ejecutivo.

Bolsas de valores: la Bolsa de Valores de Toronto, el NASDAQ, la Bolsa de Valores de Estocolmo y cualquier otra bolsa de valores en la que se coticen, de tiempo en tiempo, los valores de la Compañía.

Cambio Sustancial: un cambio en las actividades comerciales, las operaciones o el capital de la Compañía que razonablemente pueda esperarse que tenga un efecto significativo sobre el precio de mercado o el valor de cualquiera de los valores de la Compañía, incluyendo la decisión de implementar dicho cambio por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

Hecho Substancial: un hecho que afecte significativamente, o pueda razonablemente esperarse que afecte significativamente el precio en el mercado o valor de los valores de la Compañía.

Información Sustancial: información (Hecho Sustancial o Cambio Sustancial) que pueda razonablemente esperarse que tenga un efecto significativo sobre: (i) la decisión de un/a inversionista de comprar o vender los valores de la Compañía; o (ii) el precio de mercado o el valor de dichos valores.

Parte Interesada: Cualquier integrante de la comunidad inversora, medios de comunicación u otra parte interesada, incluyendo (pero no limitado a) el público en general.

Información Sustancial No Divulgada: Información sustancial relativa a la Compañía que no ha sido divulgada públicamente, o información que ha sido divulgada públicamente sin que un lapso razonable de tiempo haya transcurrido para su difusión.

Políticas y Procedimientos de Divulgación

A. DIVULGACIÓN OPORTUNA

La Compañía deberá divulgar públicamente toda información relativa a sus actividades comerciales tan pronto tenga indicios de que pueda tratarse de Información Sustancial conforme con la presente Política, salvo en circunstancias restringidas, conforme a la sección "Confidencialidad" del presente documento.

B. OFICIAL DE DIVULGACIÓN

El Presidente y el CEO (primordialmente), la/el Presidente de la Junta Directiva y la/el CFO han sido designados como Oficiales de Divulgación para los efectos de la presente Política. En general, los Oficiales de Divulgación serán las únicas personas autorizadas para comunicarse con analistas, medios de comunicación e inversionistas en materia de información relacionada con la Compañía. La/el Presidente y CEO podrán designar a otras personas para que hablen en nombre de la Compañía, o para que respondan a las preguntas provenientes de la comunidad de inversionistas o de los medios de comunicación (un/a "Portavoz Designado/a"). Adicionalmente, los/as integrantes de la dirección, con previa consulta con la/el Presidente y CEO, podrán colaborar individualmente con las/os accionistas principales o con partes interesadas específicas para discutir asuntos de interés o inquietudes.

En cada una de las jurisdicciones en las que la Compañía opere, el Presidente y el CEO, o el Comité de Divulgación, podrán autorizar por separado a la/el Gerente de cada mina y a ciertos integrantes del equipo de gerencia local para que actúen como Portavoces Designados Locales para efectos de comunicarse con los medios de comunicación y la comunidad sobre asuntos de carácter local, no obstante, dichas personas no están autorizadas para divulgar o comunicar Información Sustancial No Divulgada ni para abordar o comentar los resultados financieros u operativos de la Compañía.

El resto del personal tiene prohibido comunicar Información Sustancial No Divulgada sobre la Compañía o información que -de otro modo- sea confidencial a menos que cuenten con el permiso previo de la/el Presidente y CEO (o de la persona que éste designe).

C. COMITÉ DE DIVULGACIÓN

El Comité de Divulgación es un comité administrativo encargado de asistir a la Compañía en el cumplimiento de sus obligaciones de divulgación y de supervisar las prácticas y procedimientos de divulgación de la Compañía. El Comité de Divulgación es responsable de asistir a los/as Oficiales de Divulgación y a las/os Portavoces Designados, para (i) determinar si la información constituye Información Sustancial; (ii) garantizar la divulgación oportuna, precisa y completa de la Información Sustancial; (iii) supervisar los controles, procedimientos y prácticas de divulgación de la

Compañía; (iv) mantener registro de toda divulgación pública realizada por la Compañía; y (v) promover el conocimiento y cumplimiento de la presente Política.
Es importante que el Comité de Divulgación sea alertado enseguida y se le mantenga plenamente informado sobre todos los posibles sucesos y acontecimientos sustanciales que incidan en las actividades comerciales. Todo integrante del personal deberá notificar a una/un Oficial de Divulgación tan pronto tenga conocimiento sobre cualquier información relativa a la Compañía que pueda constituir Información Sustancial. La/el Oficial de Divulgación notificará al Presidente y CEO (o a la persona que designen) para que coordinen la revisión, evaluación y discusión necesarios para abordar dichos acontecimientos, y así determinar la materialidad de dichos acontecimientos y la idoneidad y oportunidad para realizar divulgaciones públicas de información.

D. ¿QUÉ CONSTITUYE INFORMACIÓN SUSTANCIAL?

La importancia sustancial de la información será determinada por un/a Oficial de Divulgación (con la asistencia del Comité de Divulgación, cuando sea requerido), conforme con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La información es considerada sustancial cuando se puede razonablemente esperar que dará lugar a un cambio significativo en el precio de mercado o en el valor de cualquiera de los valores de la Compañía. La información será considerada como sustancial cuando sea probable que ésta influya en la decisión de una/un inversionista de comprar o vender valores de la Compañía. Empleados/as que no estén seguros sobre si información tiene o no el carácter de sustancial, deberán comunicarse inmediatamente con una/un Oficial de Divulgación previo a divulgarla a persona alguna. Los empleados/as deberán siempre pecar de precavidos en lo que respecta a estos temas. Si no le es posible a la/al Oficial de Divulgación determinar si la información es o no sustancial, dicho/a Oficial deberá consultarlo con la/el Presidente y CEO, quien podrá convocar a una reunión del Comité de Divulgación o de la Junta Directiva, para determinar si la información es sustancial y si debe mantenerse confidencial o ser divulgada públicamente.

E. REGLAS DE DIVULGACIÓN

El Comité de Divulgación tomará decisiones sobre la divulgación de Información Sustancial de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios y la Compañía deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con la divulgación oportuna de Información y Cambios Sustanciales. Toda divulgación pública de Información Sustancial realizada conforme con la presente Política deberá hacerse mediante un comunicado de prensa difundido a través de una empresa de servicios de noticias que ofrezca su distribución nacional y/o internacional simultánea, a todos las/os miembros de la bolsa de valores, a los organismos reguladores pertinentes y a las principales agencias de noticias financieras.

Deberán seguirse las siguientes reglas con el fin de mantener una divulgación consistente y precisa sobre la información de la Compañía:

a. La información que haya sido catalogada como Información Sustancial será divulgada públicamente, de manera oportuna, a través de un comunicado de prensa, salvo que se disponga lo contrario en el presente documento;

b. Las verdades a medias son engañosas; la divulgación deberá incluir toda información cuya omisión ocasionaría que el resto de la divulgación pasara a tener un carácter engañoso;

c. La información desfavorable debe ser revelada públicamente, de manera oportuna y completa, tal como si se tratara de información favorable;

d. La Compañía deberá abstenerse de hacer divulgaciones selectivas, salvo dentro del "curso necesario de los negocios", conforme sea determinado por un/a Oficial de Divulgación (con la asistencia del Comité de Divulgación, según corresponda) y en los casos en que la/el destinatario de la información esté sujeto a un deber de confidencialidad, y ningún Empleado/a o Representante podrá revelar la Información Sustancial No Divulgada relativa a la Compañía a persona o grupo de personas alguno (incluyendo, entre otros, los integrantes de la comunidad inversionista, los medios de comunicación y analistas), sino hasta que ésta haya sido difundida de manera general al público, conforme con la presente Política;

e. La divulgación deberá ser actualizada en caso de que una divulgación pasada se haya vuelto engañosa como resultado del acaecimiento de eventos ocurridos con posterioridad a su divulgación original;

f. En caso de producirse -de manera selectiva o limitada- una divulgación involuntaria de Información Sustancial No Divulgada, la información deberá ser divulgada públicamente tan pronto sea posible.

g. Si la Información Sustancial ha de ser divulgada durante una reunión de analistas, de inversores o de accionistas, o durante una conferencia de prensa, su anuncio deberá realizarse de manera coordinada, y deberá estar antecedida por un anuncio dirigido al público general, mediante un comunicado de prensa; y

h. La divulgación pública de Información Sustancial no deberá combinarse con información de marketing.

Si se considerase que cierta información tiene el carácter de sustancial, pero debe mantenerse con carácter confidencial bajo el fundamento de que su divulgación inmediata sería excesivamente perjudicial para los intereses de la Compañía, el Comité de Divulgación determinará la forma de salvaguardar dicha información y el momento de su divulgación de conformidad con la presente Política. Consulte la sección "Confidencialidad - Casos en que la Información puede Mantenerse Confidencial", en el presente documento.

F. INFORMACIÓN PROSPECTIVA

La información prospectiva consiste en la divulgación de posibles acontecimientos, condiciones o resultados financieros, basado en suposiciones realizadas respecto de condiciones económicas y cursos de acción futuros. Lundin Mining podrá proporcionar información prospectiva para permitir a la comunidad de inversionistas realizar una mejor evaluación de la Compañía y sus perspectivas. Dicha información deberá ser claramente identificada como prospectiva, contener las suposiciones o condiciones subyacentes de la información proporcionada, e ir acompañada de un lenguaje de advertencia apropiado, siendo divulgada públicamente y actualizada conforme con las leyes aplicables. La información prospectiva será revisada antes de su divulgación por el Comité de Divulgación (actuando en conjunto o, en el caso de eventos de divulgación no rutinarios, a través de una/un miembro designado por el Comité de Divulgación).

G. CONTACTO CON ANALISTAS, INVERSIONISTAS Y LOS MEDIOS

Las reuniones individuales o grupales con analistas, inversionistas y medios de comunicación no constituyen escenarios adecuados para la divulgación de Información Sustancial no disponible al público. Si se pretende anunciar Información Sustancial durante una reunión con analistas, con accionistas o durante una conferencia de

inversionistas, rueda de prensa o en una teleconferencia, dicho anuncio deberá ser precedido por un comunicado de prensa. La Compañía podrá proporcionar información adicional que no tenga el carácter de Información Sustancial, por medio de reuniones individuales y grupales, en forma adicional a la información que haya sido divulgada previamente al público.

La Compañía deberá abstenerse de hacer comentarios sobre el contenido de cualquier reporte de analistas, salvo para señalar inexactitudes u omisiones relativas a información públicamente disponible o para identificar información fáctica divulgada públicamente que pueda afectar el modelo de un/a analista. La Compañía no deberá expresar su conformidad o proporcionar orientación respecto al reporte, o el modelo de ganancias y estimaciones de ganancias de una/un analista; indicando claramente que todo análisis ha sido realizado para corroborar la precisión de los hechos, sobre la base de información divulgada públicamente.

La Compañía no proporcionará reportes de analistas a personas ajenas a Lundin Mining, independientemente del medio utilizado, incluyendo la publicación de dicha información en su sitio web.

Para evitar la posible percepción o apariencia de una divulgación selectiva, la Compañía deberá cumplir un período trimestral de silencio, durante el cual se abstendrá de proporcionar a analistas, inversionistas u otros profesionales del mercado, ninguna información o comentario nuevo con respecto a las operaciones o resultados proyectados para el trimestre en curso. El período de silencio tendrá lugar simultáneamente con el período de restricción de transacciones bursátiles programado relativo al trimestre en cuestión. No será necesario que la Compañía interrumpa la totalidad de sus comunicaciones con analistas o inversionistas durante el período de silencio. Sin embargo, las comunicaciones con analistas o inversionistas deberán limitarse a responder consultas relativas a información de dominio público que no tengan carácter de sustancial.

H. CONFERENCIAS TELEFÓNICAS Y TRANSMISIONES POR INTERNET

Las conferencias telefónicas se realizan normalmente en relación con los anuncios anuales y trimestrales sobre ganancias y para abordar los principales acontecimientos de la Compañía, de modo que todas las partes interesadas puedan tener acceso simultáneo a la información. Las conferencias telefónicas serán precedidas por un comunicado de prensa que incluya toda la Información Sustancial.

La Compañía notificará con antelación la realización de la conferencia telefónica y su transmisión por Internet mediante un comunicado de prensa detallando su fecha y hora, facilitando información sobre la forma en que las partes interesadas podrán tener acceso a la conferencia y su transmisión por Internet. Adicionalmente, la Compañía podrá enviar invitaciones a analistas, inversionistas institucionales, medios de comunicación y otras personas que sean invitadas a participar. Se hará disponible un archivo de audio en línea durante un mínimo de 30 días para cualquier persona que se interese en escuchar una repetición.

I. DISCURSOS Y PRESENTACIONES

Las invitaciones para dar discursos o presentaciones externas sobre Lundin Mining o cualquiera de sus operaciones o actividades y el contenido de cualquier discurso o presentación de este tipo deberá ser aprobado por una/un Oficial de Divulgación (o quien éste/a designe), antes de su realización para asegurar de que no se revele Información Sustancial No Divulgada.

J. RUMORES

Como regla general, la Compañía no confirmará ni desmentirá rumores. No obstante, se podrán hacer excepciones cuando la/el Presidente y CEO (o la persona que éste designe) lo autorice respecto a rumores que se consideren perjudiciales para los intereses de la Compañía en caso de no ser desmentidos o abordados.

K. NOTIFICACIÓN DE VIGILANCIA DE MERCADOS

Cuando los Mercados Bursátiles se encuentren operando, se debe proporcionar un aviso previo de un comunicado de prensa anunciando Información Sustancial a la Institución de Vigilancia Bursátil (o departamentos similares) de los Mercados de Bolsa para determinar si es necesario detener las operaciones bursátiles para dar tiempo al mercado a asimilar la noticia. Cuando se emita un comunicado de prensa que anuncie Información Sustancial fuera del horario de operaciones bursátiles, la Institución de Vigilancia Bursátil debe ser notificada antes de la apertura del mercado. Se deben entregar copias de todos los comunicados de prensa inmediatamente a la Institución de Vigilancia Bursátil de los mercados bursátiles y a los reguladores bursátiles correspondientes.

L. SITIOS WEB Y REDES SOCIALES

La presente Política también será aplicable a comunicaciones electrónicas y se extenderá a los sitios web de la Compañía y redes sociales, incluyendo, entre otros, LinkedIn, Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp y YouTube. La Compañía podrá optar por publicar en su sitio web y en redes sociales información que haya sido previamente puesta a disposición del público o información que no sea considerada sustancial. El personal responsable de las divulgaciones públicas escritas y verbales (dispuestas por la/el Presidente y CEO o el Comité de Divulgación) también serán responsables de asegurar que la divulgación de información en los sitios web de la Compañía u otros medios electrónicos se haga en cumplimiento de la presente Política.

Salvo lo dispuesto en esta Política, el personal de Lundin Mining no estará autorizado a hablar en nombre de la Compañía y no se les permitirá divulgar asuntos relacionados con las actividades de la Compañía o sus valores bursátiles a través de Internet o redes sociales. Si el personal de Lundin Mining participa en discusiones sobre la Compañía, solo podrán hacerlo a título personal y no podrán abordar en ningún momento Información Sustancial No Divulgada. Toda participación que se verifique a través de redes sociales o Internet deberá llevarse a cabo conforme con el Código de Conducta, Valores Éticos y la Política Anticorrupción de la Compañía y las demás políticas, estándares o directrices societarias.

Confidencialidad

M. CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PUEDE MANTENERSE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

Podrá retrasarse la divulgación de Información Sustancial relativa a las operaciones comerciales de la Compañía, o bien, ésta podrá mantenerse confidencial cuando su divulgación inmediata sea perjudicial para los intereses de la Compañía, de la manera permitida por la ley. Mantener información en carácter confidencial solo puede justificarse cuando el posible perjuicio para la Compañía o para las/os inversionistas derivado de su divulgación inmediata

pueda razonablemente considerarse superior a las consecuencias adversas de retrasar dicha divulgación, y únicamente podrá hacerse de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por el Comité de Divulgación.

Toda decisión de mantener confidencialidad respecto a la Información Sustancial será adoptada por la/el Presidente y CEO (o la persona que éste designe), previa consulta con el Comité de Divulgación o el Directorio de la Compañía, a fin de garantizar que se preste la debida consideración al asunto y se apliquen los controles adecuados.

N. ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El personal al que se les brinde acceso a información confidencial (independientemente de que esa información sea también Información Sustancial) estarán obligados/as a mantener reserva de dicha información y deberán abstenerse de revelarla a nadie que no sea empleado/a de Lundin Mining, o a las/os Representantes autorizados que tengan una "necesidad legítima de conocer" dicha información en relación con sus obligaciones y dentro del curso regular de las actividades comerciales. Antes de revelar la información a las/os Representantes autorizados, el personal deberá asegurarse de que dicha persona esté sujeta a un deber de confidencialidad. Las personas que reciban dicha información deberán ser advertidas del carácter confidencial de la misma y de que deben abstenerse a transmitirla a nadie más ni utilizarla para ningún otro fin.

Deberán adoptarse medidas de protección apropiadas y razonables con el fin de evitar el uso indebido o la divulgación involuntaria de información confidencial. Dichas precauciones incluyen los siguientes procedimientos:

a. Asegurarse de mantener la debida confidencialidad, tanto dentro como fuera del lugar de trabajo;

b. Abstenerse de discutir o leer información confidencial en lugares públicos u otras situaciones en las que se puedan escuchar conversaciones o en las que otros puedan ver los documentos;

c. Archivar los documentos que contengan información confidencial (ya sea impresa o electrónica) de manera segura y con acceso restringido;

d. Limitar la copia de documentos confidenciales y eliminar la información confidencial de manera segura;

e. Cuando se transmitan documentos confidenciales, esto se debe hacer indicando claramente la confidencialidad de los materiales cuando sea razonable suponer que dicha transmisión puede ser realizada y recibida de manera segura; y

f. Cuando proceda, aplicar precauciones tales como contraseñas para proteger documentos confidenciales y nombres en clave para resguardar la identidad de las contrapartes o de proyectos especiales de carácter confidencial.

Responsabilidad individual

Cada director/a, ejecutivo/a y empleado/a de Lundin Mining será personalmente responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme con la presente Política. El incumplimiento de la presente Política podrá incluir la aplicación de medidas disciplinarias respecto a los/as antedichos empleados/as, las cuales podrán llegar hasta el

despido. El incumplimiento de la presente Política también podría implicar la infracción de la ley, lo cual -a su vez- podría resultar en la imposición de multas o sanciones penales en contra del personal y/o la Compañía.

Términos de la Presente Política

Se ruega contactar a una/un Oficial de Divulgación para que ésta/e pueda prestar la orientación correspondiente en caso de que exista alguna pregunta o inquietud sobre la aplicación de la presente Política respecto de algún empleado/a o circunstancia en particular.

Revisión de la Política

La Compañía revisará regularmente la presente Política para cerciorarse de que ésta cumpla con su objetivo. La Política podrá ser modificada en atención a los resultados de dicha revisión.

Revisada y aprobada por la Junta Directiva el 28 de octubre del 2020.

Última revisión realizada el 21 de febrero del 2024.